



aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, en lo sucesivo "ROF de PERÚ COMPRAS", la Dirección de Compras Corporativas elabora y propone Directivas y lineamientos en el marco de su competencia; así como, conduce su implementación;

Que, mediante Informe N° 00031-2025-PERÚ COMPRAS-DCC, la Dirección de Compras Corporativas y en el marco de sus competencias actuales, propone y emite opinión favorable sobre el proyecto de documento normativo denominado "Directiva para la Gestión de la Compra Corporativa", la cual cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Acuerdos Marco y la Dirección de Análisis de Mercado, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 000111-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta presentada por la Dirección de Compras Corporativas se encuentra conforme al marco legal vigente;

Que, el 12 de abril de 2025, se publica en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 066-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000044-2025-PERÚ COMPRAS - JEFATURA, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los órganos de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), cuyo Anexo N° 01, tiene como de órgano de línea a la Dirección de Compras Electrónicas y Modalidades Eficientes, que comprende a la actual Dirección de Compras Corporativas y la Dirección de Acuerdos Marco;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Compras Corporativas, la Dirección de Acuerdos Marco, la Dirección de Análisis de Mercado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Decreto Supremo N° 066-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 004-2025-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva para la Gestión de la Compra Corporativa Obligatoria", la misma que, en trece (13) páginas forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La vigencia de la Directiva aprobada en el Artículo Primero se encuentra condicionada a la entrada en vigor de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Artículo Tercero.-** Derogar las disposiciones que se opongan a la Directiva aprobada en el Artículo Primero.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución Jefatural y el documento aprobado en el Artículo Primero se publican en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO  
Jefe de la Central de Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

2391971-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Disponen difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación del "Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 019-2025-SUNASS-CD

Lima, 16 de abril de 2025

#### VISTO:

El Informe N° 00088-2025-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas, Ámbito de la Prestación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual presenta la propuesta de modificación del "Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, tiene como uno de sus objetivos el alcanzar la integración de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, siendo definida por el numeral 30 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA (en adelante, Reglamento de la Ley del Servicio Universal) como el proceso progresivo por el cual se unifican los prestadores de servicios, a nivel provincial, interprovincial, departamental y macrorregional en función al Área de Prestación de Servicios y a la Escala Eficiente.

Que, conforme el párrafo 13.2 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), los Gobiernos Locales, en el marco de la política de integración, deben incorporar a los prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras, de acuerdo con la Escala Eficiente y al Área de Prestación de Servicios. Asimismo, el mencionado artículo señala que excepcionalmente, cuando la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda.

Que, la Sunass, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, aprobó el Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades (en adelante, Procedimiento de Autorización Excepcional), el cual permite a la municipalidad competente brindar los servicios de agua potable y saneamiento en la pequeña

ciudad y que esta no se incorpore temporalmente al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora.

Que, posteriormente, a través del Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se modificaron diversas disposiciones de la Ley del Servicio Universal, entre ellas, la que habilitó la aprobación del Procedimiento de Autorización Excepcional.

Que, asimismo, en el reciente Reglamento de la Ley del Servicio Universal ya se no contemplan las razones que podían sustentar las municipalidades competentes para la no incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora. Además, se establecen una serie de disposiciones vinculadas a la política de integración del sector, como aquella referida a la finalidad del Plan de Integración como instrumento de planeamiento que viabilizará la implementación de dicha política.

Que, con la finalidad de adecuar el marco normativo emitido por la Sunass a lo establecido en las normas precedentemente citadas, corresponde modificar el Procedimiento de Autorización Excepcional.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass contempla el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias para su aprobación deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y los artículos 5 y 19 Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y con la opinión favorable de las direcciones de Políticas y Normas, Ámbito de la Prestación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 16 de abril de 2025.

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Disponer la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación del “Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, su informe y su correspondiente exposición de motivos en la sede digital de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)); así como la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** Otorgar un plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo anterior a la mesa de partes virtual o física de la Sunass o al correo electrónico [dpn@sunass.gob.pe](mailto:dpn@sunass.gob.pe). Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en la sede digital de la Sunass (<https://www.gob.pe/sunass>).

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, la sistematización y el análisis de los comentarios que se presenten.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)) y en el portal estándar de transparencia.

Regístrese, publíquese y difúndase.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

2391899-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban la Directiva “Disposiciones para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, Versión 1**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000008-2025-OTASS-CD

Lima, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000009-2025-OTASS-SPGE de la Subdirección de Planificación de la Gestión de las EPS, el Memorando N° 000110-2025-OTASS-DPDC del 9 de abril de 2025, la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo, el Informe Técnico N° 000008-2025-OTASS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Legal N° 000160-2025-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de las empresas prestadoras municipales y los prestadores del ámbito urbano en pequeñas ciudades; y, la política de integración de prestadores;

Que, el numeral 176.5 del artículo 176 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se faculta al OTASS, a que, mediante Resolución de su Consejo Directivo emita normas y disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de sus funciones, competencias y facultades;

Que, el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, dispone que el Consejo Directivo tiene la función de emitir normas y/o disposiciones complementarias, para la ejecución de las funciones, competencias y facultades del OTASS;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 000016-2024-OTASS-CD, del 30 de junio de 2024, se aprueba la Directiva “Disposiciones para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras de